

Decreto N° 6303 que cancela las Letras Patentes a favor del señor Emilio Rezek como Cónsul Honorario de la República en la República Libanesa.—

G. O. N° 7079, del 10 de Febrero de 1950,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6303.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan canceladas las Letras Patentes expedidas a favor del señor Emilio Rezek como Cónsul Honorario de la República Dominicana en la República Libanesa.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6304 que concede naturalización dominicana al señor Halvor Ludovig Jorgen Svitzer.— G. O. N° 7078, del 8 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6304.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Halvor Ludovig Jorgen Svitzer, mayor de edad, casado, Empleado de comercio, nacido en Cristiandad San Creoux, Islas Vírgenes, de nacionalidad americana, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización y los documentos que la acompañan;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y vista la Ley N° 1683, sobre Naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Halvor Ludovig Jorgen Svitzer, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de Santiago, previo juramento de fidelidad a la República, prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.